

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, junio cinco de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, haciéndose necesario su impulso procesal.
- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1064

Cali, junio cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00382-00
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Revisado el expediente se tiene que, la parte actora, no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto admisorio de la demanda¹, en el que se ordena notificar al demandado en la dirección suministrada en la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.; so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P. que señala "(...) ... *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*" (*Negrilla fuera de texto*); ofíciase por Secretaría, poniendo de presente el anterior señalamiento.

Por lo anterior, el juzgado,

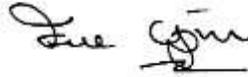
D I S P O N E:

REQUERIR a la **parte actora** a efectos de que de notifique al demandado en la dirección indicada en la demanda, como le fue ordenado en auto de Noviembre 2 de 2022, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P. que señala "(...) ... *Sancionar con*

¹ Archivo 10 del expediente digital.

multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución” (Negrilla fuera de texto). Oficiese por Secretaría, poniendo de presente el anterior señalamiento.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
2022-382

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 084
de Junio 06 de 2023